



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La posibilidad de ampliar la capacidad de los locales gastronómicos e incorporar medidas que fomenten el consumo en los mismos por parte de los ciudadanos, a fin de promover una de las actividades más golpeadas por el contexto de pandemia de Covid-19 permitiéndoles cumplir con el distanciamiento social y todos los protocolos dispuestos por las autoridades sanitarias, y;

CONSIDERANDO: Que, este marco de excepcionalidad que significa la pandemia, obliga a implementar también medidas transitorias excepcionales para limitar y/o compensar los efectos perjudiciales para los distintos sectores de la sociedad.

Que, el sector gastronómico resulta uno de los más perjudicados por este contexto, sufriendo una notable merma en su actividad por las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19: primero con motivo de las restricciones que impidieron su funcionamiento, y en la actualidad con una apertura restringida en cuanto a la capacidad de consumidores como consecuencia de los protocolos que exigen el correspondiente distanciamiento.

Que, desde esta óptica y pronto a comenzar la temporada de verano, es necesario brindar herramientas desde el Estado que fomenten el consumo por parte de los ciudadanos tales como: ferias, peatonales, plazas gastronómicas, posibilitando que los mismos se realicen al aire libre y cumpliendo las medidas de seguridad, higiene y sanitarias correspondientes.

Que, permitir que en estos espacios existan además shows musicales, no sólo contribuiría a fomentar a otro sector también golpeado por la pandemia que es el de músicos y sonidistas, sino que promovería el esparcimiento de los ciudadanos otorgándoles la posibilidad de acceder a eventos culturales, aspectos también necesarios desde una óptica de salud preventiva.

Que, además, una expansión del espacio destinado a la atención al público en veredas, calles, plazas y/o lugares recreativos que permita colocar sillas, mesas y todo tipo de "balcones gastronómicos", contribuiría a brindarles mayor capacidad a los distintos locales gastronómicos de la ciudad.

Que, con estos mismos objetivos generales este Cuerpo sancionó en fecha 12 de diciembre de 2018 la ordenanza N° 4785, estableciendo un marco regulatorio para la promoción de Centros Comerciales a Cielo Abierto en Villa Constitución.

Que, como objetivo específico de promover a los rubros ya mencionados en este contexto de pandemia de Covid-19, también se sancionó la resolución N° 1335 en fecha 28 de octubre de 2020, la cual convocó a audiencia con este Concejo a representantes del DEM, del Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP), y del rubro gastronómico, a los fines de incorporar a la calle como alternativa de uso público para locales gastronómicos.



Que, mediante nota obrante en expediente N° 17774/20 del HCM, los representantes del Centro Comercial, Industrial y de la Producción, proponen avanzar sobre:

- a) La peatonalización de la Av. San Martín los fines de semana, en la franja horaria de 19 a 02 hs. con el objetivo de poder mejorar los espacios al aire libre para el consumo gastronómico y las medidas de seguridad e higiene de los habitantes de la localidad.
- b) Evaluar la posibilidad de que los distintos establecimientos gastronómicos organicen espectáculos musicales en la vía pública, donde no sólo los locales comerciales de este sector se beneficiarían, sino que también contribuirían con los músicos y sonidistas que actualmente y debido a la pandemia están sin trabajar desde hace meses.
- c) Trabajar de manera conjunta (sector público-privado) para mejorar la seguridad de las personas y los comercios involucrados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, el programa excepcional de promoción de la actividad gastronómica en Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: El presente programa tiene los siguientes objetivos:

- a) Brindar espacios y herramientas desde el Estado que fomenten el consumo por parte de los ciudadanos tales como: ferias, peatonales, plazas gastronómicas, posibilitando que los mismos se realicen al aire libre y cumpliendo las medidas de seguridad, higiene y sanitarias correspondientes.
- b) Viabilizar la presencia de shows musicales tanto en los espacios mencionados como en los propios establecimientos gastronómicos.
- c) Permitir la implementación de "balcones gastronómicos" en los locales comerciales del rubro, extendiendo la capacidad de los mismos mediante la posibilidad de uso del espacio público (veredas, calles, plazas, paseos recreativos, entre otros) para la colocación de mesas, sillas.

ARTÍCULO 3º: A los fines de poder realizar los objetivos contemplados en el artículo 2º, el DEM establecerá en la reglamentación el procedimiento y requisitos específicos para otorgar autorizaciones a las personas humanas o jurídicas que teniendo establecimientos gastronómicos soliciten extender su capacidad mediante la utilización del espacio público, debiendo priorizar la desburocratización del trámite y la celeridad en las resoluciones que adopte. Las condiciones de esa autorización serán fijadas en los actos de autorización respectivos.

ARTICULO 4º: En ningún caso las autorizaciones otorgadas en el marco del presente programa podrán extenderse más allá de la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase la peatonalización de la Av. San Martín en la franja comprendida entre calles Entre Ríos y 14 de Febrero, durante los días sábado, domingo y feriados, desde las 19:00 hasta las 02:00 horas, siempre que las autoridades sanitarias no



dispongan restricciones horarias que lo impidan en todo o en parte. El Departamento Ejecutivo podrá convocar al Jefe de la Unidad Regional VI y comerciantes de la zona para acordar criterios que tengan como prioridad garantizar la seguridad tanto de los propios comerciantes, como de los consumidores que acudan a los establecimientos gastronómicos y transeúntes en general.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4995 Sala de Sesiones, 11 de Noviembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.